

## Capítulo de **GOBERNANZA.**

**Primero.** Asuman la gobernabilidad democrática como modelo para la gestión del agua y con esa premisa se incrementen y fortalezcan los espacios de participación social efectivos; se tengan mecanismos claros para escuchar a los ciudadanos y que su opinión sea considerada en la definición de políticas públicas y en la toma de decisiones relacionadas con el aprovechamiento del agua. Lo anterior debe incluir al menos las siguientes condiciones:

- a. Acceso a la información ambiental
- b. Acceso a la justicia ambiental
- c. Acceso a la participación pública
- d. Rendición de cuentas

**Segundo.** Respeten la integridad corporal y la libertad y seguridad jurídica de los defensores del derecho al ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Para tal efecto, deberán comprometerse como garantes de los derechos de las distintas expresiones de la sociedad civil y sus líderes, a la participación activa en la toma de decisiones, a la organización social y libre derecho de manifestarse y difundir ideas, opiniones e información sin más limitaciones que las señaladas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Tercero.** Convoquen, de entre la sociedad civil y de la comunidad académica y científica, a especialistas para que analicen y determinen las acciones oportunas y convenientes a fin de resolver los graves problemas de contaminación y sus efectos entre la población de las diferentes localidades establecidas en las márgenes de las cuencas de El Ahogado y del alto Santiago. Lo anterior, para que la toma de decisiones no se politice y la realicen órganos colegiados respetables e independientes que trasciendan las administraciones.

**Cuarto.** Establezcan un departamento o área especializada para la atención de los asuntos que originen conflictos sociales. Estas áreas deberán estar formadas por un grupo interdisciplinario de especialistas que se conviertan en gestores integrales y que basados en los principios de transparencia, respeto, ética y democracia participativa, promuevan soluciones y prevengan inconformidades mediante estudios de impacto social. Para ello deberán establecer monitoreos permanentes de cualquier proyecto que ellos promuevan o autoricen los gobiernos.

**Séptimo.** Pongan en marcha un sistema de transparencia y comunicación, que permita a las víctimas o afectados por contaminación del agua dialogar de manera directa con las autoridades encargadas de los proyectos de restauración y mantenimiento; cuenten con canales expeditos en sus propias localidades para efectuar denuncias, y que sean atendidas sus peticiones individuales o colectivas. Además, dispongan de información clara, oportuna y fidedigna de las actividades que se pretenda ejecutar y su viabilidad.

**Décimo.** Fortalecer sus procesos internos para generar expertos y propiciar mejores decisiones. Para lo anterior se sugiere considerar en todos sus procesos la creación de marcos organizativos con sustento científico y conocimiento real de recursos y necesidades, privilegiando la conservación y capacitación del recurso humano.

## Capítulo de **GENERALES.**

**Primero.** Se inicien los procedimientos administrativos tendentes a la revocación de licencias, cancelación de permisos de construcción y constancias de habitabilidad, que pretendan ubicarse en las márgenes del río Santiago, particularmente de escuelas y los giros para los cuales la contaminación represente un especial riesgo a la salud, y se abstengan de autorizar fraccionamientos y la instalación de empresas sin tener los estudios de impacto ambiental y sin prever que dichos giros o núcleos de población dejen de verter sus aguas sin tratar. Asimismo, establezcan acuerdos de ayuntamiento para fincar responsabilidad a los funcionarios que los otorguen. Lo anterior, considerando que esa zona no es apta para el desarrollo urbano.

**Cuarto.** En cada obra o actividad que se proponga ejecutar en zonas de competencia federal, de manera invariable se practique un estudio de impacto ambiental definitivo, considerando que toda obra humana siempre afectará al ecosistema, y de seguir avalando sólo con los informes preventivos de impacto ambiental, se pone en peligro el equilibrio ecológico y el desarrollo sustentable.

**Sexto.** Que los gobiernos municipales se abstengan de continuar con las prácticas administrativas, políticas y económicas documentadas en la presente recomendación, consistente en la autorización de fraccionamientos e instalación de empresas, sin contar con los estudios de impacto ambiental y sin prever que dichos giros o núcleos de población dejen de verter sus aguas sin tratar al río Santiago. Al respecto, deberán establecer acuerdos de ayuntamiento para fincar responsabilidad a los funcionarios que los otorguen.

**Noveno.** Los municipios deben considerar en sus leyes de ingresos multas o sanciones a las industrias contaminantes y no depender únicamente de la Ley Federal de Derechos, que sólo prevé multas por incumplimiento de dos parámetros de calidad del agua (DQO y SST).

**Decimosexto.** Se diseñe, ejecute y evalúe una campaña municipal de capacitación y sensibilización en el cuidado del medio ambiente; con la que se fortalezca permanentemente la gestión ambiental participativa. Asimismo, se elabore un programa municipal tendente a reducir la contaminación.

**Vigésimo séptimo.** Celebre acuerdos de asesoría, coordinación y colaboración institucional con las autoridades que tienen responsabilidad concurrente en el tema y acuerden medidas de protección y conservación de los recursos hídricos.

**Vigésimo octavo.** Celebre convenios de asesoría, coordinación y colaboración interinstitucional para delegar facultades de inspección, y que se destine una partida presupuestaria específica para que se elabore y opere un programa de habilitación y certificación de inspectores ambientales, procurando que su designación se realice por medio de una evaluación objetiva, precedida de convocatorias abiertas a la sociedad civil.